



Expediente: 7036/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD PARA EL AÑO 2023

En Sant Antoni de Portmany, 22 de diciembre de 2023

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, con DNI [REDACTED], alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye artículo 3.3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y por la otra parte, el Sr. José Antonio Castelló Ribas, mayor de edad, con DNI núm. [REDACTED], que actúa en nombre y representación de LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD con CIF G07179047 y domicilio en Paseo Marítimo nº4 de Sant Antoni de Portmany.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante Decreto del Regidor de Nuevas Tecnologías, Sector Primario y Relaciones Institucionales de 14 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

Primero. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este mismo artículo, en su punto segundo dispone que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante."

Segundo. El artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, prevé, en su punto 1, que "Además de las competencias derivadas de la legislación básica del Estado y del ejercicio de las que puedan ser delegadas por el Estado, por la comunidad autónoma, por los consejos y por otras administraciones, esta ley garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que serán ejercidas por estas entidades con plena autonomía, solamente sujeta al control de constitucionalidad y legalidad." Y continúa en su punto segundo: "Los municipios de las Illes Balears, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las siguientes materias:

u) Regulación y gestión de mataderos, mercados y lonjas municipales, así como elaboración y aprobación de programas de seguridad e higiene de los alimentos y control e inspección de las





distribución y del suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o el consumo, así como los medios para su transporte”.

Tercero. El municipio de Sant Antoni ha sido históricamente un pueblo pesquero desde sus inicios cuando los primeros asentamientos poblacionales encontraron en la bahía un lugar idílico para la pesca por sus características geográficas como refugio y puerto natural. Los romanos la nombraron Portus Magnus, y con el paso de las diferentes civilizaciones resultó el nombre de Sant Antoni de Portmany. El pueblo, hasta el siglo XX giraba en torno al puerto y la pesca y la agricultura.

Cuarto. El origen de las cofradías de pescadores se remontan a la época medieval. Actualmente son asociaciones compuestas por pescadores y que regulan su actividad profesional. Antiguamente cada pescador o patrón subastaba su propio pescado, ahora son las cofradías las que organizan la comercialización y subasta del pescado en las lonjas, además de otros servicios como el suministro de hielo, cajas y envases y otros materiales y trámites administrativos.

Quinto. A mediados del siglo XX Sant Antoni de Portmany sufrió una gran transformación económica y social y pasó de una economía principalmente basada en la agricultura y pesca a convertirse en un referente turístico. Este hecho ha modificado radicalmente en pocas décadas tanto la fisonomía de la bahía como los usos y actividades que se desarrollan en el puerto. La industria turística y hotelera, el club náutico y los distintos cruceros regulares, han transformado el uso y espacios del puerto de Sant Antoni, siendo ahora mayoritariamente destinado a nivel turístico como espacio recreativo y deportivo, todo ello han hecho menguar las actividades de pesca así como el número de pescadores y su economía. En este contexto, la COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD se convierte en una asociación necesaria para la subsistencia del oficio de pescador y de la comercialización del pescado en nuestro municipio, por lo cual el Ayuntamiento y la Cofradía proponen firmar este convenio.

Sexto. LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, ejerciendo la representación del sector pesquero.

Está inscrita con fecha de alta el 3 de abril de 1997 en el Registro Oficial de Cofradías de pescadores, según consta en el certificado expedido por la Dirección General de Pesca y Medio Marino del Govern Balear de fecha 21 de octubre de 2015.

Séptimo. El Ayuntamiento reconoce que LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD puede llevar a cabo las actividades objeto de la subvención del presente convenio.

Octavo. El Ayuntamiento y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD consideran necesario colaborar en el mantenimiento de la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, el mantenimiento de las instalaciones, el mantenimiento y adquisición de nuevas maquinarias, así como para difundir y promocionar el pescado típico ibicenco a través de iniciativas gastronómicas.

Noveno. LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, para poder llevar a cabo las actividades mencionadas, dispone de los elementos técnicos y administrativos necesarios pero no de los recursos económicos suficientes.

Décimo. Es deseo de estas partes colaborar para llevar a cabo diversas actuaciones en materia de promoción de la actividad pesquera tradicional en el municipio, para conseguir los objetivos descritos





anteriormente.

Undécimo. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany 2023 prevé una subvención a LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, por un importe de hasta TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para fomentar la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, mantenimiento de instalaciones así como promocionar pescado típico de iniciativas gastronómicas.

Y, por todo lo expuesto, las partes que suscriben este convenio se rigen por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), a la referida entidad, para el mantenimiento de la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany se compromete a:

Efectuar una aportación económica de 3.000,00 € (tres mil euros), con cargo al presupuesto del año 2023. Partida presupuestaria: 004-4120-4890000.

El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención por importe de 3.000,00 € (tres mil euros).

El ámbito temporal dentro del cual deben realizarse las actuaciones materiales subvencionadas por este convenio es del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documento o informe que se considere necesario.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Tercera. Compromisos de LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD.

LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD se compromete a:

1. A destinar las aportaciones asignadas al mantenimiento de la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, al mantenimiento de las instalaciones y maquinaria, a la adquisición y mantenimiento de los artes de pesca necesarios para llevar a cabo su actividad, así





como a difundir y promocionar el pescado típico ibicenco a través de iniciativas gastronómicas.

2. Publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
3. Presentar la memoria de realización efectiva de las actividades en el momento de la justificación del convenio con una descripción detallada de la actividad realizada y una memoria económica.
4. Destinar la aportación económica a la realización de las actividades organizadas y justificar su utilización.

Cuarta. Comisión de seguimiento

Se constituirá, si se estimase oportuno, una Comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento y un representante de LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Quinta. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Adquisición y mantenimiento de los artes de pesca necesarios para la realización de las actividades que le son propias.
- Mantenimiento de la maquinaria necesaria para la realización de las actividades que le son propias.
- Mantenimiento y mejora de las instalaciones.
- Adquisición y reposición de botiquines.
- Adquisición de ropa y calzado de seguridad.
- Gastos relacionados con la celebración de eventos de promoción del pescado ibicenco, ferias, jornadas, etc. Se deberá especificar en la factura el evento, la fecha y el servicio prestado. (Se incluye coste de adquisición de pescado y marisco para dichos eventos i elaboración de "tapas").

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de restaurantes y espectáculos.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Carburantes.

Sexta. Vigencia

Este convenio entra en vigor con efecto retroactivo el 1 de enero de 2023 y su vigencia se extiende hasta el 15 de febrero de 2024, fecha de finalización de la presentación de la justificación de la subvención.

El ámbito temporal dentro del cual deben realizarse las actuaciones materiales subvencionadas por





este convenio es del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Séptima. Justificación y pago del Convenio

La fecha límite de presentación de la justificación es el 31 de enero de 2024.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas (coste total del proyecto), que contendrá:

- Relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados presentados como justificación de la subvención otorgada: Facturas de compras del material necesario, nóminas de personal, etc. con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de facturas de importe superior a 1.000,00 €, deberá aportarse el comprobante de pago.

En caso de facturas justificativas con retención de IRPF, se tendrá que presentar el modelo 111 y modelo 190.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio. Los documentos presentados deberán ser originales.

Requisitos que deben cumplir las facturas presentadas:

- a) Número y serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
 - b) La fecha de su expedición.
 - c) Nombre, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración Tributaria (NIF)
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f) Descripción detallada de los conceptos de las operaciones de las facturas.
 - g) IVA
- Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
 - El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que *"Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."*
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de las Illes Balears o autorización para que el Ayuntamiento recabe estos datos.
 - Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, en la que se acredita que el gasto por la que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad y la veracidad de los datos incluidos en la justificación.
 - Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, de otras solicitudes de subvención por el mismo proyecto.
 - Relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad.





2. **Memoria de realización** efectiva del proyecto con descripción detallada de las actividades realizadas que incluya la documentación justificativa de la publicidad realizada en virtud de la aportación y colaboración del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documento o informe que se considere necesario.

Octava. Resolución del convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada antes del plazo de vencimiento en los siguientes supuestos:

1. Por incumplimiento, de una o ambas partes, de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
3. Por la anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
4. Por la imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.
5. Por la denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
6. Por cualesquiera otras causas previstas en el marco normativo vigente estatal o autonómico.

Novena. Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tiene por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la normativa autonómica y la normativa municipal que resulte de aplicación.

Décima. Sanciones

Respecto al régimen de infracciones y sanciones debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Título Quinto de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB n.º 17 de 9 de febrero de 2017).

Undécima. Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que se produzcan al aplicarlo e interpretarlo. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y sobre los efectos de este convenio serán del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se derive del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Duodécima. Normativa aplicable





En todo lo no previsto en este convenio, es aplicable la LGS, el RD 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en todo lo que sea de su aplicación, así como toda otra normativa estatal, autonómica o local que sea aplicable.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública la Secretaria accidental municipal en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde

El Secretario Municipal

La Cofradía de Pescadores de
San Antonio Abad

Fdo. Marcos Serra Colomar

Fdo. Pedro Bueno Flores

Fdo. José Antonio Castelló Ribas



